

PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN PROMOVIDO POR BERTO TULIO GONZALEZ MORA CONTRA COLPENSIONES. RADICADO 23-001-31-05-005-2017-00335.

Nota Secretarial: Montería, 10 de octubre de 2022.

Al Despacho del Señor Juez, le informo que frente a la decisión proferida el 29 de septiembre de 2022 no se interpuso recurso alguno, por lo que se encuentra pendiente fraccionar el título judicial allí ordenado.



LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CÓRDOBA, ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que en auto anterior -29 de septiembre de 2022- se modificó la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y en su lugar se tuvo como valor total la suma de cuatrocientos ochenta y nueve millones quinientos noventa y dos mil setecientos dieciséis pesos, razón por lo que se ordenó que una vez ejecutoriada la presente decisión se fraccionara el título judicial No 427030000854144 constituido por valor de quinientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y dos mil doscientos sesenta y seis pesos (\$565.292.266,00), en los siguientes valores:

- La suma de cuatrocientos ochenta y nueve millones quinientos noventa y dos mil setecientos dieciséis mil pesos (\$489.592.716), a favor de la parte ejecutante.
- La suma de setenta y cinco millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta pesos (\$76.699.550,00) quedarán a favor del proceso, en atención a que COLPENSIONES aún no ha incluido en nómina de pensionados al señor Berto Tulio González Mora.

Conforme a lo anterior y dado que las partes no presentaron replica alguna frente al auto anterior, pasa el despacho a fraccionar el título judicial, no sin antes y sin que afecte la ejecutoriedad de dicho proveído, se evidencia que existe una diferencia en la suma indica en cifras frente a la descrita en letras, esto es, setenta y cinco millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta pesos, mientras que en número se indica (\$76.699.550,00), siendo la correcta y prevaleciendo la que aparece en letras; por tanto, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P, el cual preceptúa: “ *Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto*”

Por su parte el artículo 623 del Código de Comercio establece: “**ARTÍCULO 623. <DIFERENCIAS EN EL TÍTULO DEL IMPORTE ESCRITO EN CIFRAS Y EN PALABRAS - APARICIÓN DE VARIAS CIFRAS>**. Si el importe del título aparece escrito a la vez en palabras y en cifras, valdrá, en caso de diferencia, **la suma escrita en palabras**. Si aparecen diversas cantidades en cifras y en palabras, y la diferencia fuere relativa a la obligación de una misma parte, valdrá la suma menor expresada en palabras”.

Así las cosas que la suma que quedará a disposición del proceso corresponde a setenta y cinco millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta pesos (\$75.699.550,00),

Por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR de manera oficiosa, el inciso segundo del ordinal séptimo del auto proferido el 29 de septiembre de 2022, en lo que respecta a la cifra indica en números, el cual quedará así:

“Se fraccione el título judicial No 427030000854144 por valor de quinientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y dos mil doscientos sesenta y seis pesos (\$565.292.266,00), así:

- *La suma de cuatrocientos ochenta y nueve millones quinientos noventa y dos mil setecientos dieciséis mil pesos (\$489.592.716), a favor de la parte ejecutante.*
- *La suma de setenta y cinco millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta pesos (\$75.699.550,00) quedarán a favor del proceso, en atención a que COLPENSIONES aún no ha incluido en nómina de pensionados al señor Berto Tulio González Mora.*

SEGUNDO: La anterior decisión no afecta la ejecutoriedad del auto proferido el 29 de septiembre de 2022, en atención a que se trata de un error puramente aritmético, según lo indicado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Por secretaría, fraccíonese el título referenciado en numerales anterior en los valores allí indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ